

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

**Asunto:** Respuesta a varios escritos

Señor Abogado  
Luis Antonio Correa Viteri

Señor  
Gabriel Próspero Segovia Muñoz  
**Ex Trabajador de Cervecería Nacional**

Señor  
Bolívar Efraín García García

Señor Doctor  
Ángel Vicente Reátegui Jiménez

Señora  
Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo  
**Procuradora Común**  
**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE "EX TRABAJADORES DE LA  
CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."**

Señor Abogado  
Raúl Alcides Morlás Pérez  
**CIUDADANO**

Señor  
Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo

Señor Abogado  
Lorenzo Agustín Blanco Boada

Doctor  
Viterbo Voltaire Zevallos Alcivar  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Defensoría del Pueblo.

El motivo del presente es dar respuesta a las peticiones presentada en esta Institución el 11 de octubre de 2021, por los señores Gabriel Segovia, Bolívar García, y Arturo

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Cervantes; al escrito presentado el 19 de octubre de 2021, por el señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo y por la señora Jacquelin Vallejo, al Oficio No. AGESENSA-AVS-014-2021, de 18 de octubre de 2021, presentado en la Defensoría del Pueblo el 20 de octubre de 2021, que hace relación al proceso eleccionario para nombrar un solo procurador común en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en el auto de verificación de sentencia emitido el 13 de enero de 2021.

- Al respecto en el escrito de 11 de octubre de 2021, por los señores Gabriel Segovia, Bolívar García, y Arturo Cervantes señalan que: “ *Los tres grupos, representados por Gabriel Segovia, Bolívar García y Arturo Cervantes presentamos la siguiente propuesta contenida en tres puntos para la designación de un (a) solo (a) Procurador (a) Común y que la Defensoría del Pueblo, tal como dispone la Corte Constitucional realice el respectivo acompañamiento con su gestión oficiosa a fin de que los ex trabajadores designen un (a) Procurador (a) común de manera democrática, ordenada y respetuosa*”.

La fecha establecida para llevar a efecto el proceso de elecciones de Procurador Común es el 31 de octubre de 2021, desde las 8h00 hasta las 17h00, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto solicitan que: “(...) **la Defensoría del Pueblo se corra traslado con este oficio e instructivo a todos los cuatro grupos para la elección de Procurador (a) Común a efectos de que participen todos los cuatro grupos**, en caso de negativa por parte de la señora Jacqueline Vallejo, o cualquier otro de los mencionados grupos a participar democráticamente de estas elecciones libres y transparentes el proceso de elección continuará”.

- **Mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2021, por el señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo**, en calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional, señala que, en relación al escrito presentado el 12 de octubre de 2021, que hace relación a elegir a un (a) procurador Común; manifiesta que: “ (...) efectivamente, días antes de haberse presentado el escrito en referencia, existió una reunión en la oficina del Dr. Reategui, estando presente el mencionado profesional, el señor Luis Correa, Bolívar García, Gabriel Segovia, Alberto Chipe, y mi Abg. Lorenzo Blanco, el mismo que es mi patrocinador, habiendo un acuerdo en primeramente debía elaborarse la documentación del caso para revisarla y hacer las respectivas correcciones si fueren necesarias, y que la persona que salga electa como Procurador, debía de igual designarse dos vocales por cada grupo.

Continúa señalando que “**¡SORPRESA SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO!**, que los señores Gabriel Segovia y el hermano del doctor Reategui, llegaron a mi casa (...) hablando sobre la elección del procurador común y ellos con un lexico muy convincente, con argucias y engaños me obligaron y se hicieron firmar el mencionado escrito, aduciendo y argumentando que mi abg. Lorenzo Blanco estaba de acuerdo, y que

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

inclusive, él lo iba a firmar; ahora observo que mi patrocinador (...) jamás a firmado el mencionado escrito y peor aún, de que se lo hallan presentado para que lo lea y si era el caso corregir" (Sic).

Por todo lo señalado solicita " (...) **NO SE CONSIDERE EN ABSOLUTAMENTE NADA MI FIRMA CONSTANTE EN EL MENCIONADO ESCRITO**".

- **Por otro lado, la señora Jacqueline Vallejo, mediante Oficio No. AGECENSA-AVS-014-2021, de 18 de octubre de 2021, presentado en la Defensoría del Pueblo el 20 de octubre de 2021, en el señala que:**

(...), ante la inconsulta decisión de las señoras Directora y Especialista Tutelar de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo de convocar a los procuradores comunes – que dicen haber – y a los abogados de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, a una reunión que se realizará el 28 de septiembre del 2021, a las 10h00, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, con el fin de nombrar " un solo procurador común que represente a los ex trabajadores" que laboramos para la empresa Cervecería Nacional (...), les expresé lo siguiente:

1.- Que el acto de nombramiento de procurador común procede:

- a) Cuando en un proceso fueren dos o más los demandantes por un mismo derecho o dos o más los demandados, sus derechos o excepciones no sean diversos, nombrarán en su demanda o excepciones respectivas, un procurador común;
- b) Si no lo han nombrado, la jueza o juez ordenará que nombren el procurador común;
- c) Si a pesar del requerimiento judicial la parte no designa, lo hará la jueza o juez de la causa(...).

Continúa señalando que:

3.- Que, en efecto, ante lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral 8 del Auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de sentencia que se ejecuta (...) dictado el 13 de enero de 2021, de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., dentro del término de 15 días, nombren un procurador común para que los represente, mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el lunes 25 de enero del 2021, las y los Extrabajadores, en forma masiva, me ratificaron como Procuradora Común; siendo esta la única elección válida realizada para el efecto, en forma legal, oportuna y democrática , por las y los trabajadores de Cervecería Nacional, cuya acta y demás escritos al respecto presentados ante la Corte Constitucional , constan agregados al proceso.

Manifiesta, además que: "(...) ante mi razonada exposición en el sentido de que las o los funcionarios de la Defensoría del Pueblo no tienen competencia alguna para convocar a reuniones a personas interesadas en dividirnos y proceder a designar "procurador común", la Defensoría del Pueblo reconoció tal falta de competencia y así se comunicó a la exponente, mediante un mensaje de correo electrónico del 27 de septiembre de 2021

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

(...)"

Ante lo expuesto solicita:

1. Que no se presten a la maniobra de Cervecería Nacional, a través de quintacolumnista, de dividirnos con la cantaleta de nombrar procurador común, cuando la designación esta realizada mediante los centenares de comparecencias efectuadas por las y los Extrabajadores dentro del proceso, (...).
2. Que se dignen colaborar en la lucha por nuestros derechos compareciendo a la Corte Constitucional, requiriendo a esta, con el poder que tiene dado por la Constitución, el pronto y urgente despacho de las absurdas e improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, revocación, etc. presentadas por la empresa cervecera morosa y el Ministerio de Trabajo, que mantienen paralizado el proceso. (...).

Ante lo expuesto, como Institución Nacional de Derechos Humanos señalamos que por disposición de la Corte Constitucional esta Institución se encuentra realizando el seguimiento al cumplimiento de sentencia dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el número 0635-11-EP.

**Mediante auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21 Causa No. 635-11-EP**, de 13 de enero de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador en el numeral 28 del referido auto dispuso:

En consecuencia, la Corte considera pertinente disponer a la DPE que continúe con la sustanciación del trámite N.º DPE-1701-170104-19-2018-000803 a fin de coadyuvar al cumplimiento de la sentencia para cuyo efecto deberá informar a esta Magistratura cada 30 días.

En este orden de ideas, ante los escritos presentados, señalamos de forma categórica que la Defensoría del Pueblo no tiene competencia para nombrar procurador común que los represente en el proceso ante el Ministerio de Trabajo, este criterio fue manifestado en la reunión mantenida el el 10 de marzo del 2021, la referida reunión se la hizo con todos los representantes, procuradores comunes y abogados patrocinadores de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, de forma presencial y telemática, con la presencia de los señores: Gabriel Segovia ex trabajador y procurador común, acompañado del doctor Vicente Reátegui, los abogados Lorenzo Blanco procurador común de Arturo Cervantes Ronquillo; doctor Ramiro Borja representa al señor Arturo Cervantes, desde la ciudad de Guayaquil vía telemática se encuentra la señora Jacqueline Vallejo acompañada del abogado Viterbo Zevallos, el señor Juan Carlos Bautista, el señor Luis Correa ex trabajador, cuyo procurador es el señor Raúl Alcides Morlas Pérez.

En esta reunión la directora de ese entonces, dejo muy claro el criterio institucional sobre el nombramiento de procurador y señaló que, el nombrar un procurador común es un

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

tema de confianza de los ex trabajadores y que la Defensoría del Pueblo no tiene ninguna facultad para intervenir en ese sentido, ni para sugerir absolutamente nada al respecto. En este sentido serán los ex trabajadores quienes nombren a su representante.

Por otro lado, la señora Jacqueline Vallejo en el **Oficio No. AGECENSA-AVS-014-2021, de 18 de octubre de 2021, presentado en la Defensoría del Pueblo el 20 de octubre de 2021, sobre todo en lo señalado** “ante la inconsulta decisión de las señoras Directora y Especialista Tutelar de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo de convocar a los procuradores comunes – que dicen haber – y a los abogados de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, a una reunión que se realizará el 28 de septiembre del 2021, a las 10h00, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, con el fin de nombrar “ un solo procurador común que represente a los ex trabajadores” que laboramos para la empresa Cervecería Nacional (...).

**En este contexto, se le informa a la señora Jacqueline y a todos los ex trabajadores, procuradores comunes y abogados de los ex trabajadores que a la referida reunión comparecieron los señores** los señores, Luis Correa, Bolívar García, Hans Orellana, y los abogados Ramiro Borja y Raúl Carrera, **y el objetivo de la misma fue informar** por parte de la Defensoría del Pueblo sobre las actuaciones defensorial realizadas para cumplir con el mandato dispuesto por la Corte Constitucional.

También se abordó el tema de la presentación de la documentación de los ex trabajadores de Cervecería Nacional al Ministerio del Trabajo, en este sentido el señor Correa señala que se ha entregado la documentación al Ministerio, dos veces durante los últimos dos años. Por otro lado, el señor Correa solicita se le informe sobre su pedido de medidas cautelares y de la impugnación realizada ante la negativa por parte de la Institución de presentar las medidas cautelares solicitadas.

El señor Bolívar García, asistente en la referida reunión señaló que “entre los trabajadores hay una desesperación rotunda, porque si bien la mayoría está esperando la designación de lo que nos impusieron el famoso procurador común, aún a sabiendas que ya habían grupos formados tanto por abogados como representantes de los trabajadores, pero no, nos impusieron un procurador común y obviamente ahí empezó la pelea y hay una persona que se auto denomina única y está haciendo todo lo posible para desmerecer a todo el resto de gente y cualquier acción que pueda hacer un trabajador”.

Señaló además que “lamentablemente no está aquí el doctor Reategui con el cual yo participe en una reunión con él y queríamos no sé hasta qué punto sea factible de que la Defensoría del Pueblo sea el aval, donde los trabajadores puedan registrarse para formar un padrón, hablamos de dos mil seiscientos nueve ex trabajadores que serían beneficiados del tema utilidades de Cervecería, reunir la mitad, mil trescientos seis personas, la mitad más uno, hacemos mayoría y que esas personas elijan dentro de los candidatos que hay

**Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2021**

para que el que tenga la mayor cantidad la gente lo acepte como procurador común, sabiendo que el procurador común no tiene por qué obligar a alguien a firmar contratos ni nada por el estilo, porque su labor es ser el medio por el cual el Ministro del Trabajo tiene conexión con los trabajadores nada más (...).

Por otra parte el doctor Ramiro Borja señaló que “ Es muy importante que los trabajadores entiendan, primero que hay una sentencia, esa sentencia es de cumplimiento obligatorio, existe muchos grupos de extrabajadores que se han formado, esto es contraproducente para el buen manejo del proceso, es necesario que se nombre un solo procurador y que se pongan de acuerdo entre todos, el problema es que muchos de los dirigentes o de los abogados que les patrocinan están pensando solo en el honorario profesional, aquí hay que pensar primero en los trabajadores, porque ellos son los que verdaderamente realizaron las labores dentro de la Cervecería Nacional (...)”.

De lo señalado por los participantes a la reunión, que son los ex trabajadores de Cervecería Nacional, quienes manifiestan que no existe un solo procurador común, razón por la cual solicitan a la Defensoría del Pueblo realice una veeduría en el proceso de elección del procurador común, razón por la cual se puso este particular en conocimiento de la Corte Constitucional, para que se pronuncie al respecto y de considerar pertinente sean los señores /as Juezas quienes procedan con el nombramiento de procurador común.

Se le informa además a la señora Jacqueline Vallejo que, de conformidad a las competencias constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo, al estar realizado el seguimiento al cumplimiento de sentencia puede realizar visitas in situ, reuniones de trabajo, conforme lo señala la misma Corte Constitucional en el auto de verificación de sentencia de 13 de enero de 2021. En este contexto, la Defensoría del Pueblo, en ningún momento se esta extralimitando en sus funciones, mucho menos arrogándose funciones que no le compete, simplemente se esta cumpliendo con un mandato emitido por la Corte Constitucional.

En procesos ordinarios, cuando existen dos o más actores o demandados el Art. 37 del COGEP, establece la obligación de designar un procurador común que los represente, incluso pueden ser designados por la jueza o juez, a falta de pronunciamiento de las partes, quien los representará en el proceso. El nombramiento de procurador o procuradora común podrá revocarse por acuerdo de las partes, o por disposición de la o del juzgador a petición de alguna de ellas siempre que haya motivo que lo justifique. La revocatoria no producirá efecto mientras no comparezca la o el nuevo procurador.

Es necesario recordarles a los ex trabajadores, procuradores comunes y abogados patrocinadores, que no estamos en un proceso judicial ordinario, si no en una acción constitucional y la misma ya tiene sentencia y que actualmente esta en fase de ejecución, razón por la cual se debe cumplir lo dispuesto en el auto de verificación de 13 de enero de 2021, emitido por la Corte Constitucional, sobre la designación del procurador común.

Se les informa además, que serán remitidos a la Corte Constitucional, los escritos que han

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

sido presentados en la Defensoría del Pueblo, para que sea la Corte quién determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, es necesario precisar que, es responsabilidad de los ex trabajadores el nombrar un procurador común, en este sentido la Defensoría del Pueblo, como se ha dicho anteriormente, no tiene la facultad para nombrar procurador común en el presente caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Mery Geovana Tadeo Gonzalon

**DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS**

Anexos:

- gabriel\_segovia\_y\_otros\_(cerveceria\_n.pdf
- eduardo\_cervantes\_(ex\_trabajadores\_cerveceria\_n.pdf
- jacqueline\_vallejo\_cerveceria\_nacional.pdf
- jacqueline\_vallejo\_(ex\_trab\_cerveceria.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Silvia Nori Pozo Trujillo  
**Especialista Tutelar 1**

Señor Doctor  
Miguel Angel Chimborazo Gaon  
**Secretario General Misional Encargado**

Señor Abogado  
Freddy Eduardo Viejo Gonzalez  
**Delegado Provincial Guayas**

Señora Magíster  
Diana Gabriela Pesantez Ordoñez  
**Coordinadora del Despacho**

np



MERY GEOVANA  
TADEO GONZALON

EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL PERÍODO 1990-2005 - BENEFICIADOS DE LA SENTENCIA

	TOTAL DE TRABAJADORES		SIN INFORMACIÓN DE CARGAS		CON INFORMACIÓN DE CARGAS	
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
COMPAÑEROS DE MENOS DE TRES MESES	427	16,32%	401	15,32%	26	0,99%
COMPAÑEROS DE CUATRO MESES A SEIS MESES	248	9,48%	205	7,83%	43	1,64%
COMPAÑEROS DE SEIS MESES A UN AÑO	391	14,94%	284	10,85%	107	4,09%
COMPAÑEROS DE MAS DE UN AÑO	1551	59,27%	401	15,32%	1150	43,94%
SUMAN	2617	100,00%	1291	49,33%	1326	50,67%

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28 OCTUBRE 2021

TOTAL DE COMPAÑEROS	2617
COMPAÑEROS SIN INFORMACIÓN DE CARGAS	1291
COMPAÑEROS FALLECIDOS (*)	184
PORCENTAJE DE COMPAÑEROS FALLECIDOS	7,03%

(\*) FUENTE: PÁGINA WEB OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NACIONAL.

COMPAÑEROS SIN INFORMACION DE CARGAS:

CORRESPONDE A EXTRABAJADORES QUE NO HAN COMPARECIDO DESDE QUE SE INICIO EL RECLAMO EN 2008 PUEDE SER QUE VIVEN FUERA DEL PAIS, NO SE HAN ENTERADO, O EN SU MAYORIA POR TENER MUY POCO TIEMPO DE HABER LABORADO.